

Prohibición de
saca de granos.

Entre el Señor Don Alonso Perez Monte Verdador
que son quanto la Cerecha de trigo y zeuada desta Ciudad y
su Jurisdicción ha sido muy corta y con la ocasión de hallarse a
lo Jada en ella la Cavalleria se a reconocido con el demas de su parte
e docer en los queros y asimismo que los pocos granos que ay Justa
mente con el ganizo y garbanzos lo sacan para otros partes de
que resulta por Juicio desta Republica. Para cuyo remedio la Ciu.
a Cuerda se prohiba la saca de trigo zeuada garbanzos y gar
nizo desta Ciudad y su Jurisdicción, para otros partes. Y para
que se acate y pongan las penas a ello combenientes, el Señor Don
Juan de la Paton del Pósito de petición. Suplicandolo a vial
Señor Corredor que haga todas las demas diligencias necesarias.

Salarios para el
buencobro de las
m. de millones =

Comandado de la Ciudad entraron en este Ayuntamiento los
porteros de sala y certificaron averciado (En cumplimiento
de lo acordado en el Cavildo antezedente, para este) a todos los
Cavalleros Verdadores que ay en esta Ciudad, para aver el testimonio
del Exorivano de millones, y los ministros y salarios que son
necesarios, y se lo a un lado para el buen Gobierno y Cobro de
los de servicios de millones, antes que esta Ciu. entrase en ellos. y
se acuerda lo que mas combiniere como contiene en dicho acuerdo
y la Ciudad haviendolo oido y confiado largamente sobre ello.
y Disto el testimonio dado por Don Juan de Calcaez el Exorivano
de la Venta de los Yeales servicios de millones. En que se fiere los sala
rios que a tenido hasta oy la administración desta Venta que como
pareze suman noventa y tres mill novecientos y setenta Yeales y
aunque se deve tener tan presente la consideración del mucho trabajo
y aplicación de que necesitan todas las personas que sean de emplear
en los de servicios que ban referidos y que respecto desto y de hallarse